



RECOMENDACION 1/2006
CONSEJO DEL MERCADO COMUN (C.M.C.)

COOPERACIÓN EN LA LUCHA CONTRA EL
VIH-SIDA EN LA REGIÓN

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, y las Decisiones N° 01/95 y 03/95 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que los países de América del Sur, están abocados a la lucha contra la epidemia del VIH SIDA, tanto en aspectos vinculados a su prevención, como a la universalización del acceso a su tratamiento.

Que, desde la firma de la Declaración de UNGASS en el 2001, en América del Sur podemos visualizar grandes avances y logros en materia de acceso universal a la prevención del VIH/SIDA, así como asistencia, tratamiento, cuidado y apoyo a las personas con VIH/SIDA, obtenidos gracias a la decisión política de nuestros Gobiernos, la cooperación con organizaciones de la sociedad civil y el apoyo de Organismos Internacionales y Agencias del Sistema de Naciones Unidas.

Que América del Sur ha propiciado el desarrollo de experiencias de negociación de precios de medicamentos antirretrovirales e insumos de diagnóstico, que pueden ser transferidas a otras regiones, como una manera de hacer sostenible el acceso universal a tratamientos.

Que la realidad de la epidemia VIH/SIDA en América del Sur presenta una gran heterogeneidad, en términos de poblaciones vulnerables, mecanismos de transmisión y acceso a prevención, atención y tratamiento antirretroviral.

Que existen países en América del Sur que no cumplen con el criterio de elegibilidad de baja renta, para acceder a los recursos de la cooperación internacional, pero que sin embargo tienen epidemias concentradas: baja prevalencia en población general y altas prevalencias en grupos vulnerables, destacándose la feminización de la epidemia.

EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN

RECOMIENDA:

Art.1- Solicitar a las Agencias Especializadas de Cooperación y a los Fondos, la revisión de los criterios de inclusión para el financiamiento de intervenciones oportunas para la prevención y tratamiento de la epidemia en los países de América del Sur, de manera que reflejen la heterogeneidad en las realidades de la epidemia en cada país y no discriminen a ninguno de ellos.

Art.2 - Solicitar a los Organismos financiadores que la administración de los fondos transferidos sean gestionados por instancias que el propio país defina.

Art.3 -Propiciar mejoras en la legislación del MERCOSUR y en las negociaciones conjuntas de medicamentos e insumos de diagnóstico, a fin de no retroceder en los logros obtenidos en la lucha contra la epidemia en la región.

Art. 4 -Promover la implementación en nuestros países de la Declaración de DOHA sobre ADPIC y Salud Pública y, en especial, de la Decisión del Consejo de ADPIC (Decisión IP/C/W/405, del 30/08/2003) sobre la reglamentación del Párrafo 6 de la Declaración precitada, como una manera de posibilitar el oportuno acceso a productos de prevención y tratamiento para el HIV/SIDA.

Art. 5 - Profundizar el desarrollo de estrategias preventivas, especialmente con grupos

vulnerables.

XXX CMC - Córdoba, 20/VII/06



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)